

INFORME DE AUDITORÍA CP-01-14

15 de febrero de 2001

**PROCESO DE VENTA DE LAS
INSTALACIONES DE SALUD GUBERNAMENTALES**

(Unidad 3503)

Período auditado: 1 de octubre de 1997 al 30 de junio de 2000

CONTENIDO

	Página
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA.....	3
RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA.....	5
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	5
OPINIÓN	6
COMENTARIOS ESPECIALES	8
1 - IMPEDIMENTO A NUESTRA GESTIÓN FISCALIZADORA POR LA NEGATIVA DE FUNCIONARIOS DEL BGF A ENTREGARNOS UN DOCUMENTO.....	8
2 - EVALUACIÓN DE DOS PROYECTOS DE LEY RELACIONADOS CON EL PROCESO DE VENTA DE LAS INSTALACIONES DE SALUD SIN CONTAR CON LA PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA AEP	11
RECOMENDACIONES	12
A LOS PRESIDENTES DEL SENADO Y DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	12
AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE SALUD.....	12
A LA JUNTA DE DIRECTORES DEL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO	12
AL PRESIDENTE DEL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO.....	13
A LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS	13
AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS	13
CARTAS A LA GERENCIA.....	14

Página

COMENTARIOS DE LA GERENCIA.....	14
AGRADECIMIENTO	15
RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS	16
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO	16
HALLAZGOS EN EL PROCESO DE VENTA DE LAS INSTALACIONES DE SALUD GUBERNAMENTALES	17
1 – Incumplimiento de disposición que rige la emisión de bonos para la construcción de las instalaciones de salud y deficiencias en la administración de los fondos provenientes de la venta de las mismas.....	17
2 – Atraso en el pago de la renta de las instalaciones de salud vendidas e incumplimiento de disposición que rige la emisión de bonos para la construcción de las mismas.....	22
ANEJO 1 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	24

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

OFICINA DEL CONTRALOR

San Juan, Puerto Rico

15 de febrero de 2001

A la Gobernadora y a los presidentes del Senado
y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría del Proceso de Venta de las Instalaciones de Salud Gubernamentales (instalaciones de salud) para determinar si el mismo se realizó de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en la **Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y en la **Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada.

Determinamos emitir varios informes de esta auditoría. Este segundo informe contiene el resultado del examen que realizamos sobre el efecto económico que tuvo en la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) la venta de las instalaciones de salud propiedad de dicha entidad gubernamental. En el primer informe presentamos el resultado de los controles establecidos para realizar el proceso de venta de las instalaciones de salud y de la venta del Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Salinas (**Informe de Auditoría CP-01-1 del 19 de julio de 2000**).

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

En el 1993 el Gobierno de Puerto Rico, a base de la Reforma de Salud, comenzó un programa dirigido a modificar la función del Departamento de Salud (Departamento). Uno de los cambios fundamentales fue sustituir la función como proveedor directo de servicios de salud

a la población médico-indigente para que éstos fuesen prestados por planes de salud mediante contratos con los proveedores. Esta nueva función está dirigida a ampliar las funciones del Departamento como fiscalizador, regulador y evaluador de los servicios de salud ofrecidos en Puerto Rico y mejorar la calidad del servicio a los pacientes. Además, reforzar su función como líder de la salud preventiva y de la modificación de la conducta, a través del establecimiento y del desarrollo de programas enfocados en la salud general del Pueblo de Puerto Rico.

La Reforma de Salud se fundamenta en las disposiciones de la **Ley Núm. 72 del 7 de septiembre de 1993 (Ley Núm. 72)**, según enmendada, **Ley de Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico¹ (ASES)** y por la **Ley Núm. 190 del 5 de septiembre de 1996 (Ley Núm. 190)**, según enmendada, **Ley para Reglamentar el Proceso de Privatización de las Instalaciones de Salud Gubernamentales.²** En la **Ley Núm. 190**, según enmendada, se faculta al Departamento y al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF) a efectuar el proceso de venta de las instalaciones de salud y a formalizar los contratos de compraventa con las entidades favorecidas. Esto incluye gestionar la firma en dichos contratos del funcionario que representa a la agencia u organismo gubernamental dueño de la instalación vendida, ya sea la AEP o el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP).

A septiembre de 1996 el Departamento contaba con 84 instalaciones de salud a ser vendidas en virtud de las leyes mencionadas. El 16 de diciembre de 1997 el Departamento y el BGF iniciaron la venta de dichas instalaciones. Al 31 de marzo de 2000 el Departamento y el BGF habían formalizado contratos de compraventa con 31 entidades para la venta de 46 instalaciones de salud por \$186,622,283. De dichas instalaciones, 27 pertenecían a la AEP y 19 al DTOP.

¹ La **Ley Núm. 72** ha sido enmendada mediante la **Ley Núm. 1 del 8 de enero de 1994** y por la **Ley Núm. 29 del 1 de julio de 1997**.

² La **Ley Núm. 190** ha sido enmendada mediante la **Ley Núm. 31 del 6 de julio de 1997** y por la **Ley Núm. 77 del 8 de mayo de 2000**.

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

Con el propósito de lograr una administración eficaz, regida por principios de calidad, la gerencia de todo organismo gubernamental, entre otras cosas, es responsable de:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones
5. Mantener el control presupuestario
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos
8. Cumplir con el **Plan de Acción Correctiva** de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal
10. Cumplir con la **Ley de Ética Gubernamental**, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de octubre de 1997 al 30 de junio de 2000. En algunos aspectos examinamos operaciones de fechas posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- Examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- Análisis de información suministrada por fuentes externas
- Pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- Confirmaciones de cuentas y de otra información pertinente

OPINIÓN

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder demuestran que las operaciones objeto de este informe no se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. A continuación resumimos los **hallazgos 1 y 2** clasificados como principales:

1-a. Entre el 13 de febrero de 1998 y el 31 de marzo de 2000 el Departamento de Salud y el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF) vendieron 27 instalaciones de salud pertenecientes a la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) por \$147,699,743. Veinte de dichas instalaciones vendidas por \$136,507,171 se construyeron con fondos provenientes de bonos para construir instalaciones educativas y de salud, emitidos por la AEP y garantizados por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dicha emisión de bonos es regulada mediante la **Resolución para la Emisión de Bonos Núm. 158 del 14 de febrero de 1978 (Resolución Núm. 158)**. Cuatro de las instalaciones vendidas por \$8,713,572 fueron construidas por la AEP mediante una línea de crédito otorgada por el BGF. Las restantes tres instalaciones que fueron vendidas por \$2,479,000 las construyó la AEP mediante préstamos concedidos a ésta por la Farmers Home Administration (FHA).

Al 30 de junio de 2000 el balance de la deuda de las indicadas 20 instalaciones que se construyeron con fondos provenientes de la emisión de bonos mencionada ascendía a \$205,802,688. De este importe, \$133,064,303 corresponden a principal y \$72,738,385 a intereses. A dicha fecha el BGF había recibido \$97,802,909 por la venta de las

27 instalaciones mencionadas. Estos fondos fueron depositados en dos cuentas bancarias en el BGF.³ De estos ingresos, el BGF había utilizado o comprometido \$29,143,119 para varios propósitos lo que resultó en un producto neto de \$68,659,790, de los cuales \$66,197,984 eran de la venta de 20 instalaciones construidas con emisiones de bonos. Los restantes \$2,461,806 eran de tres instalaciones que fueron construidas con fondos FHA. El examen realizado reveló que:

- 1) Contrario a lo establecido en la **Resolución Núm. 158**, al 30 de junio de 2000 el BGF no había remitido a la AEP los \$66,197,984⁴ correspondientes al producto neto de la venta de las 20 instalaciones de salud construidas con fondos provenientes de la emisión de bonos.

La situación comentada privó al Fondo Fiduciario⁵ de la AEP de recursos por \$66,197,984 necesarios para atender el pago del principal e intereses de los bonos que fueron emitidos para la construcción de las instalaciones de salud.

- 2) Contrario a normas de sana administración, al 30 de junio de 2000 el BGF no había remitido a la AEP los \$2,461,806 correspondientes al producto neto de la venta de las tres instalaciones de salud que fueron construidas con fondos FHA.

La situación señalada privó a la AEP de recursos por \$2,461,806.

³ En dichas cuentas bancarias también se depositaron \$37,872,282 producto de la venta de 19 instalaciones de salud pertenecientes al Departamento de Transportación y Obras Públicas. Al 30 de junio de 2000 las indicadas cuentas bancarias mantenían un balance conjunto de \$95,456,397. Dicho balance incluye, además, intereses generados por \$4,329,977.

⁴ Este importe corresponde a \$87,802,741 recibidos por el BGF por la venta de las indicadas 20 instalaciones de salud menos \$21,604,757 utilizados o comprometidos para, entre otras cosas, el pago de intereses de los bonos, comisión del BGF por actuar como agente fiscal y para mejoras estructurales y ambientales de dichas instalaciones.

⁵ Fondo especial de la AEP para atender el pago del principal e intereses de los bonos emitidos para financiar las instalaciones de salud.

- 2-a. Contrario a la **Resolución Núm. 158** y a las cláusulas contractuales, al 30 de junio de 2000 el Departamento adeudaba a la AEP \$13,664,005 por la renta de las 20 instalaciones de salud vendidas y construidas con fondos provenientes de la emisión de bonos.

La situación comentada había privado al Fondo Fiduciario de la AEP de recursos por \$13,664,005 necesarios para atender el pago de principal e intereses de los bonos emitidos para financiar la construcción de las instalaciones de salud.

- b. Contrario a lo dispuesto en la **Resolución Núm. 158**, el Departamento no sometió a la AEP un compromiso escrito donde confirmara y acordara que continuaría siendo responsable del pago de renta de las 20 instalaciones de salud construidas con fondos de la emisión de bonos. Tampoco los funcionarios de la AEP lo requirieron en ese momento ni posteriormente.

La situación comentada le dificulta a la AEP el cobro de la renta de las instalaciones, conforme a lo estipulado en la **Resolución Núm. 158** mencionada, luego de la venta de las mismas. Ello con el propósito de contar con los recursos para cumplir con las obligaciones contraídas con los bonistas. Esto propició la situación comentada en el **Hallazgo 2-a.**

En la sección de este informe titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS** se comentan ampliamente los hallazgos resumidos.

COMENTARIOS ESPECIALES

Comentario Especial 1 – Impedimento a nuestra gestión fiscalizadora por la negativa de funcionarios del BGF a entregarnos un documento

La Presidenta del BGF, en reunión que efectuamos el 9 de junio de 2000, se comprometió a entregarnos copia de la opinión de una firma de abogados sobre la disposición de los fondos obtenidos de la venta de las instalaciones de salud y el pago de los bonos emitidos para financiar

la construcción de éstas. Alegó que en dicha opinión se indicaba que el BGF tenía facultad para retener los fondos mencionados. Debido a ello, esta Oficina decidió posponer la publicación de algunos hallazgos sobre ese asunto, hasta tanto recibiéramos dicha opinión y examináramos el contenido de la misma.

Según acordado con la Presidenta del BGF solicitamos dicho documento al Director de Obligaciones Generales del BGF, mediante carta del 12 de junio. Dicho funcionario no entregó el documento, a pesar de varias gestiones que realizamos por escrito y verbales. Por ello, fue necesario citarlo, bajo apercibimiento de desacato.

El 16 de agosto de 2000 dicho funcionario compareció a nuestra Oficina y prestó una declaración jurada en la cual nos indicó que había recibido instrucciones de la Presidenta del BGF de no entregarnos dicho documento, debido a que se consideraba que estaba cobijado por el privilegio abogado-cliente. Esto fue confirmado por la Presidenta del BGF mediante declaración jurada ante nuestros auditores del 12 de septiembre de 2000. En dicha declaración indicó que ella tampoco nos entregaría copia de la mencionada opinión, ya que la Asesora Legal del BGF le había informado que dicho documento estaba cobijado por el privilegio abogado-cliente.

Debido a la negativa del BGF de entregarnos la indicada opinión, el 13 de noviembre de 2000 esta Oficina radicó en el Tribunal de Primera Instancia de San Juan una Solicitud de Comparecencia y Entrega de Documentos contra el BGF para que nos entregara dicha opinión. El 5 de diciembre de 2000 dicho Tribunal dictó una orden mediante la cual citó a la Presidenta del BGF a comparecer el 14 de diciembre de 2000.

En carta del 11 de diciembre de 2000 la Presidenta del BGF se reafirmó en que no nos entregaría la indicada opinión, por la razón expuesta.

El 14 de diciembre de 2000 la Asesora Legal del BGF compareció ante el Tribunal en representación de la Presidenta del BGF. Ese día, luego de escuchar los argumentos de ambas partes, dicho Tribunal ordenó al BGF entregar la mencionada opinión a nuestra Oficina. El

12 de enero de 2001 el BGF fue notificado de la indicada orden y de que debía entregarnos el documento en los próximos 15 días.

El 30 de enero de 2001 esta Oficina radicó en el Tribunal una Solicitud de Desacato contra el BGF por no cumplir con la orden mencionada. El 1 de febrero de 2001 el BGF fue notificado de la radicación de la solicitud de desacato y ese mismo día la Asesora Legal del BGF se comunicó con nuestros auditores y les indicó que nos entregaría la opinión. Indicó, además, que luego de evaluar el contenido de la misma determinó que no estaba cobijada por el privilegio abogado-cliente y que dicha opinión se nos pudo haber entregado desde que fue solicitada, o sea, desde el 12 de junio de 2000. Examinamos el contenido de dicha opinión y observamos que, contrario a las alegaciones de la Presidenta del BGF, lo comentado en la misma es cónsono con los hechos que presentamos en los **hallazgos** de este informe. Observamos, además, que la indicada opinión presenta las medidas que deben tomarse para vender o arrendar las instalaciones de salud pertenecientes a la AEP y se fundamenta en las disposiciones de la **Resolución Núm. 158** la cual, entre otras cosas, regula los bonos emitidos para la construcción de dichas instalaciones.

El **Artículo III, Sección 22, de la Constitución de Estado Libre Asociado de Puerto Rico** otorga autoridad al Contralor de Puerto Rico para obtener la información y los documentos necesarios para un completo conocimiento del asunto a ser investigado. En el **Artículo 11 de la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada, se dispone que las entidades gubernamentales suministrarán al Contralor de Puerto Rico todos los documentos, expedientes e informes que éste solicite y darán acceso a sus representantes a todos sus archivos y documentos.

Los hechos indicados provocaron que esta Oficina tuviera que destinar recursos económicos y humanos para atender la negativa de los funcionarios del BGF de entregarnos la

mencionada opinión. Provocó, además, que se afectara adversamente nuestra función fiscalizadora en lo concerniente al objetivo de esta auditoría y la publicación de este informe.

Véanse las recomendaciones 3 y 4.

Comentario Especial 2 – Evaluación de dos proyectos de ley relacionados con el proceso de venta de las instalaciones de salud sin contar con la participación de funcionarios de la AEP

Del 22 de abril al 8 de agosto de 1996 la Asamblea Legislativa evaluó dos proyectos de ley para la aprobación de la **Ley Núm. 190**, según enmendada, que rige el proceso de venta de las instalaciones de salud. La Asamblea Legislativa solicitó comentarios y observaciones a varias agencias gubernamentales, tales como, el Departamento de Salud, el Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Justicia. Además, se realizaron vistas públicas sobre el particular. Sin embargo, en los récords legislativos de los indicados proyectos de ley, no hay evidencia de que se solicitara a la AEP que presentara sus comentarios. Ello, a pesar de que de las 84 instalaciones de salud disponibles para la venta, 46 (54 por ciento) pertenecían a la AEP, y que la venta de las mismas afectaba adversamente las operaciones de ésta. Esto no le permitió a la Asamblea Legislativa contar con las observaciones, comentarios o recomendaciones de los funcionarios de la AEP sobre el particular, tales como, las consecuencias económicas que tendría en la AEP y en el erario vender dichas instalaciones.

Véase la recomendación 1.

RECOMENDACIONES

A LOS PRESIDENTES DEL SENADO Y DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

1. Asegurarse de que en futuras ocasiones se evalúen proyectos de ley que afecten las operaciones de una entidad gubernamental, se invite dicha entidad para que ofrezca sus observaciones y comentarios al respecto. [**Comentario Especial 2**]

AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE SALUD

2. Impartir instrucciones para que:
 - a. Se pague a la AEP la renta de las instalaciones de salud vendidas y que fueron construidas mediante la emisión de bonos, según establecido en los contratos de arrendamiento de dichas instalaciones, y remitir en un tiempo razonable a la AEP, los \$13,664,005 que le adeuda por el concepto indicado. [**Hallazgo 2-a.**]
 - b. Al momento de formalizar los contratos de compraventa de las instalaciones de salud construidas mediante la emisión de bonos, se entregue a la AEP un compromiso escrito donde se establezca que el Departamento continuará siendo responsable del pago de la renta de las instalaciones de salud vendidas. [**Hallazgo 2-b.**]

A LA JUNTA DE DIRECTORES DEL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO

3. Asegurarse de que el Presidente del BGF cumpla con las recomendaciones 4 a la 6, de manera que se corrijan y no se repitan las situaciones comentadas en el **Comentario Especial 1** y en el **Hallazgo 1**.

AL PRESIDENTE DEL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO

4. Asegurarse de que los funcionarios entreguen prontamente a nuestra Oficina los documentos requeridos para cumplir con nuestra gestión fiscalizadora. [**Comentario Especial 1**]
5. Cumplir con las disposiciones de la **Resolución para la Emisión de Bonos Núm. 158 del 14 de febrero de 1978** y remitir, en un tiempo razonable a la AEP, los \$66,197,984 procedentes del producto neto de la venta de las 20 instalaciones de salud que fueron construidas mediante la emisión de bonos. [**Hallazgo 1-a.1**]
6. Remitir, en un tiempo razonable a la AEP, los \$2,461,806 correspondientes al producto neto de la venta de las tres instalaciones de salud que fueron construidas con fondos de la Farmers Home Administration. [**Hallazgo 1-a.2**]

A LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS

7. Asegurarse de que el Director Ejecutivo cumpla con las recomendaciones 8 y 9, de manera que se corrijan y no se repitan las situaciones comentadas en los **hallazgos 1 y 2**.

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS

8. Tomar las medidas necesarias para asegurarse de que el BGF transfiera a la AEP prontamente:
 - a. Los \$66,197,984 correspondientes al producto neto de la venta de las 20 instalaciones de salud construidas con fondos provenientes de la emisión de bonos para depositar los mismos en el Fondo Fiduciario de la AEP. [**Hallazgo 1-a.1**]

- b. Los \$2,461,806 correspondientes al producto neto de la venta de las tres instalaciones de salud que fueron construidas con fondos de la FHA. **[Hallazgo 1-a.2)]**
9. Impartir instrucciones a los funcionarios concernidos de la AEP para que:
- a. Realicen las gestiones necesarias para cobrar los \$13,664,005 adeudados por el Departamento de Salud por el arrendamiento de las 20 instalaciones de salud que fueron construidas mediante la emisión de bonos. **[Hallazgo 2-a.]**
 - b. Al momento de formalizar los contratos de compraventa de las instalaciones de salud construidas mediante la emisión de bonos, soliciten al Departamento de Salud un compromiso escrito donde se establezca que dicho Departamento continuará siendo responsable del pago de la renta de las instalaciones de salud vendidas. **[Hallazgo 2-b.]**

CARTAS A LA GERENCIA

El borrador de este informe fue sometido a la ex Secretaria del Departamento de Salud, Dra. Carmen Feliciano de Melecio, a la ex Presidenta del BGF, Sra. Lourdes M. Rovira Rizek, y al ex Director Ejecutivo de la Autoridad de Edificios Públicos, Ing. Wilfredo Jirau Toledo, el 13 de noviembre de 2000, para comentarios.

COMENTARIOS DE LA GERENCIA

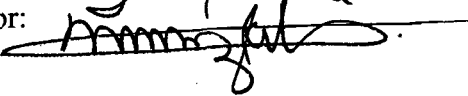
La ex Secretaria del Departamento contestó el borrador de informe por carta del 5 de diciembre de 2000 (carta de la ex Secretaria). La ex Presidenta del BGF contestó el borrador de informe por carta del 11 de diciembre de 2000 (carta de la ex Presidenta). En todos los **hallazgos** se incluyen parte de sus observaciones.

El ex Director Ejecutivo de la AEP no contestó el borrador de informe.

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios del Departamento, del BGF y de la AEP les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Por:

Oficina del Contralor


RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

Situación - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre los hallazgos incluidos en el borrador del informe que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de **HALLAZGOS EN EL PROCESO DE VENTA DE LAS INSTALACIONES DE SALUD GUBERNAMENTALES**, de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

HALLAZGOS EN EL PROCESO DE VENTA DE LAS INSTALACIONES DE SALUD GUBERNAMENTALES

Hallazgo 1 – Incumplimiento de disposición que rige la emisión de bonos para la construcción de las instalaciones de salud y deficiencias en la administración de los fondos provenientes de la venta de las mismas

- a. Entre el 13 de febrero de 1998 y el 31 de marzo de 2000 el Departamento y el BGF vendieron 27 instalaciones de salud por \$147,699,743 pertenecientes a la AEP. Veinte de dichas instalaciones vendidas por \$136,507,171 se construyeron con fondos provenientes de la emisión de bonos para construir instalaciones educativas y de salud, emitidos por la AEP y garantizados por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dicha emisión de bonos es regulada mediante la **Resolución para la Emisión de Bonos Núm. 158 del 14 de febrero de 1978 (Resolución Núm. 158)**. Cuatro de las instalaciones vendidas por \$8,713,572 fueron construidas por la AEP mediante una línea de crédito otorgada por el BGF.⁶ Las restantes tres instalaciones que fueron vendidas por \$2,479,000 las construyó la AEP mediante préstamos concedidos a ésta por la Farmers Home Administration (FHA).

⁶ La línea de crédito otorgada por el BGF fue por \$88,185,430 para la construcción de diez instalaciones de salud.

Al 30 de junio de 2000 el balance de la deuda de las indicadas 20 instalaciones que se construyeron con fondos provenientes de la emisión de bonos mencionada ascendía a \$205,802,688. De este importe, \$133,064,303 corresponden a principal y \$72,738,385 a intereses. A dicha fecha el BGF había recibido \$97,802,909 por la venta de las indicadas 27 instalaciones. Estos fondos fueron depositados en dos cuentas bancarias en el BGF.⁷ De estos ingresos, el BGF había utilizado o comprometido \$29,143,119 para lo siguiente:

- \$11,158,972 fueron transferidos al Departamento de Hacienda a una cuenta de la Administración de Facilidades de Servicios de Salud (AFASS). Dicho importe corresponde al exceso del precio de venta de tres de las instalaciones de salud sobre la deuda vigente con los bonistas a la fecha de la venta.
- \$7,892,087 para el pago de intereses de los bonos mencionados.
- \$7,426,436 para el pago de intereses de la línea de crédito concedida por el BGF a la AEP para la construcción de instalaciones de salud.
- \$1,568,626 fueron comprometidos para, entre otras cosas, mejoras estructurales y ambientales en algunas de las instalaciones de salud vendidas, según acordado en los contratos de compraventa.⁸
- \$1,096,998 por servicios prestados por el BGF como agente fiscal durante el proceso de venta de las instalaciones mencionadas.

⁷ En dichas cuentas bancarias también se depositaron \$37,872,282 producto de la venta de 19 instalaciones de salud pertenecientes al Departamento de Transportación y Obras Públicas. Al 30 de junio de 2000 las indicadas cuentas bancarias mantenían un balance conjunto de \$95,456,397. Dicho balance incluye, además, intereses generados por \$4,329,977.

⁸ Al 30 de junio de 2000 el BGF ya había desembolsado \$410,359 para dichos conceptos.

Luego de descontar los fondos utilizados o comprometidos por el BGF de los ingresos de la venta de las instalaciones de salud pertenecientes a la AEP, resulta un producto neto de \$68,659,790, de los cuales \$66,197,984 eran de la venta de 20 instalaciones construidas con emisiones de bonos. Los restantes \$2,461,806 eran de tres instalaciones construidas con fondos FHA.

El examen realizado reveló que a dicha fecha:

- 1) El BGF no había remitido a la AEP los \$66,197,984⁹ correspondientes al producto neto de la venta de las 20 instalaciones de salud construidas con fondos provenientes de la emisión de bonos. Ello para que la AEP atendiera prontamente el pago de dichos bonos. Las indicadas instalaciones fueron vendidas del 13 de febrero de 1998 al 31 de marzo de 2000.

En la **Sección 708** de la **Resolución Núm. 158** se establece, entre otras cosas, que los ingresos obtenidos de la venta, transferencia o disposición de las instalaciones de la AEP financiadas mediante la emisión de bonos se depositarán prontamente en un fondo especial de la AEP para atender el pago del principal e intereses de los indicados bonos. Dicho fondo es conocido como **Sinking Fund** (Fondo Fiduciario).¹⁰ Además, el 28 de septiembre de 1999 la AEP recibió una opinión de sus asesores legales externos donde se concluye, entre otras cosas, que los indicados ingresos deben ser depositados en el Fondo Fiduciario.

⁹ Este importe corresponde a \$87,802,741 recibidos por el BGF por la venta de las indicadas 20 instalaciones de salud menos \$21,604,757 utilizados o comprometidos para, entre otras cosas, el pago de intereses de los bonos, comisión del BGF por actuar como agente fiscal y para mejoras estructurales y ambientales de dichas instalaciones.

¹⁰ Según requerido en la **Resolución Núm. 158** el Fondo Fiduciario se mantiene en una institución bancaria privada la cual actúa como Agente Fiscal del mismo.

La situación comentada privó al Fondo Fiduciario de la AEP de recursos por \$66,197,984 necesarios para atender el pago del principal e intereses de los bonos que fueron emitidos para financiar la construcción de las instalaciones de salud.

- 2) El BGF no había remitido a la AEP los \$2,461,806¹¹ correspondientes al producto neto de la venta de las tres instalaciones de salud que fueron construidas con fondos de la FHA. Estas instalaciones fueron vendidas del 22 de mayo de 1998 al 16 de octubre de 1999. Las mismas no tenían deuda alguna al momento de su venta.

En la **Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974**, según enmendada, **Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico** se establece como norma de política pública que exista un control previo de todas las operaciones del Gobierno para que sirva de arma efectiva en el desarrollo de los programas encomendados a cada dependencia o entidad corporativa. En consonancia con este principio y como norma de sana administración, los funcionarios del BGF a cargo de administrar los fondos provenientes de la venta de las instalaciones de salud deben remitir prontamente a la AEP el producto neto de la venta de las indicadas tres instalaciones de salud, de manera que no se afecte el presupuesto operacional de dicha agencia gubernamental.

La situación señalada privó a la AEP de recursos por \$2,461,806.

Las situaciones señaladas en los **apartados 1) y 2)** denotan que la ex Presidenta del BGF y demás funcionarios concernidos no cumplieron con las disposiciones de la **Resolución Núm. 158** y de sana administración.

¹¹ Este importe corresponde a \$2,486,596 recibidos por el BGF por la venta de las indicadas tres instalaciones de salud menos \$24,790 que recibió el BGF por actuar como agente fiscal.

En la carta de la ex Presidenta ésta nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Los fondos obtenidos de la venta de las facilidades médico-hospitalarias fueron depositados en el BGF debido a que los mismos serían utilizados para amortizar parcialmente el principal y los intereses de los bonos que emitió la AEP para financiar la construcción de únicamente aquellas facilidades que fueron vendidas. De haberse depositado dichos fondos en el Fondo Fiduciario ("Sinking Fund") hubieran sido utilizados para cumplir con el pago del servicio de deuda de todos los bonos emitidos bajo la **Resolución Núm. 158**. El pago de los bonos de las facilidades que se vendieron esta siendo coordinado con el Internal Revenue Service (IRS, por sus siglas en inglés), quien nos tiene que autorizar el proceso por tratarse de una emisión de bonos exenta. En estos momentos el BGF está esperando por las instrucciones del IRS para proceder al pago de los bonos de las facilidades vendidas. **[Apartado 1-a.1]**

El BGF remitirá a la AEP los \$2,461,806 tan pronto el IRS defina la estructura de una transacción que está bajo su consideración sobre los fondos para el pago de los bonos y basado en dicha estructura se realizarán las transferencias correspondientes a la AEP. **[Apartado 1-a.2]**

Consideramos las alegaciones de la ex Presidenta, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

Véanse las recomendaciones 3 y 5 a la 8.

Hallazgo 2 – Atraso en el pago de la renta de las instalaciones de salud vendidas e incumplimiento de disposición que rige la emisión de bonos para la construcción de las mismas

- a. El pago del principal e interés de los bonos emitidos para la construcción de instalaciones educativas y de salud, entre otras, lo realiza la AEP con los ingresos que recibe del arrendamiento de las mismas a entidades gubernamentales, tales como, el Departamento. Al 30 de junio de 2000 el Departamento adeudaba a la AEP \$13,664,005 por el arrendamiento de las 20 instalaciones de salud que fueron construidas con fondos provenientes de la emisión de los indicados bonos. Esta cantidad corresponde al período del 1 de noviembre de 1998 al 30 de junio de 2000.

En la **Sección 709** de la **Resolución Núm. 158** y en los contratos de arrendamiento de las indicadas instalaciones de salud, formalizados por el Departamento y la AEP del 1 de febrero de 1978 al 1 de abril de 1992, se establece que el Departamento será el responsable incondicional de continuar el pago de la indicada renta, aunque la propiedad objeto del arrendamiento sea vendida, transferida o de alguna manera dispuesta.

La situación comentada ha privado al Fondo Fiduciario de la AEP de recursos por \$13,664,005 necesarios para atender el pago de principal e intereses de los bonos emitidos para financiar la construcción de las instalaciones de salud.

- b. Entre el 13 de febrero de 1998 y el 31 de marzo de 2000, fecha de la formalización de los contratos de compraventa de las indicadas 20 instalaciones de salud, el Departamento no sometió a la AEP un compromiso escrito donde confirmara y acordara que continuaría siendo responsable del pago de renta de las indicadas instalaciones de salud. Tampoco los funcionarios de la AEP lo requirieron en ese momento ni posteriormente.

En la **Sección 708(b)** de la **Resolución Núm. 158** se requiere, entre otras cosas, que simultáneamente con la venta, transferencia o disposición de las "facilidades" construidas

mediante la emisión de bonos, el arrendatario de las mismas (en este caso el Departamento) deberá entregar a la AEP un compromiso escrito donde confirme y acuerde que continuará siendo el responsable del pago de renta de las indicadas "facilidades". Se establece, además, que la AEP será responsable de obtener el mismo.

La situación señalada le dificulta a la AEP el cobro por la renta de las instalaciones, conforme a lo estipulado en la **Resolución Núm. 158** mencionada, luego de la venta de las mismas. Ello con el propósito de contar con los recursos para cumplir con las obligaciones contraídas con los bonistas. Esto propició la situación comentada en el **Hallazgo 2-a**.

Las situaciones señaladas en los **apartados a. y b.** se atribuyen a que la ex Secretaria del Departamento no cumplió con lo establecido en los contratos de arrendamiento. Lo comentado en el **apartado b.** se atribuye, además, a que los funcionarios de la AEP encargados de solicitar el mencionado compromiso escrito no protegieron adecuadamente los intereses de dicha entidad gubernamental.

En la carta de la ex Secretaria ésta nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Como parte de sus funciones como agente fiscal del Gobierno de Puerto Rico, el BGF ha mantenido la posición de que una vez se vende una facilidad de salud arrendada por la AEP cesa la obligación del Departamento de continuar pagando el importe de la renta, independientemente de lo dispuesto en la **Resolución Núm. 158** y en los contratos existentes entre las partes. (**Apartado 2-a.**)

Consideramos las alegaciones de la ex Secretaria, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

Véanse las recomendaciones 2, 7 y 9.

ANEJO 1

**PROCESO DE VENTA DE LAS INSTALACIONES
DE SALUD GUBERNAMENTALES**

FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Carmen Feliciano de Melecio	Secretaria del Departamento de Salud	1 oct. 97	30 jun. 00
Sra. Lourdes M. Rovira Rizek	Presidenta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico	1 oct. 98	30 jun. 00
Lic. Marcos Rodríguez-Ema	Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico	1 oct. 97	30 sep. 98
Ing. Wilfredo Jirau Toledo	Director Ejecutivo de la Autoridad de Edificios Públicos	16 jul. 98	30 jun. 00
Sr. Harry Márquez Rodríguez	" ¹²	1 abr. 98	15 jul. 98
Lic. César Barreto Bosques	"	1 oct. 97	31 mar. 98

¹² Ocupó el cargo interinamente.